Cartagena de indias, 30 de junio de 2025

Señor
DANILO BERNETT ZAMORA
PROFESIONAL CONTADOR
Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias
Supervisor anexo clausurado adicional Contrato **No. 009 – 17-01-2025**

Asunto: Informe de actividades Anexo clausurado adicional **No. 009 – 17-01-2025,** celebrado entre la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias (MUHCA) y Claudia Ochoa Pardo, cuyo objeto es: Contratar la prestación de servicios profesionales de un Arquitecto especialista en conservación y restauración y con experiencia en restauración de bienes de interés de cultural para la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias.

Respetado Supervisor.

En cumplimiento del objeto del Anexo clausurado adicional Contrato No. 009 -2025, presento informe de las actividades realizadas en el periodo comprendido entre el **1 y 30 de junio de 2025,** de acuerdo con la siguiente descripción:

OBLIGACIONES	ACTIVIDAD REALIZADA
1) Asesoría para la elaboración de especificaciones técnicas de los procesos contractuales cuyo objeto sea referente a obra, mantenimiento, adecuación física para el edificio en el cual funciona el MUHCA, suministros de insumos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones y cualquier otro que se requiera para el correcto uso y cuidado del inmueble	Reuniones para revisión del proceso de contratación de asesores, para la asesoría jurídica y técnica de modificación del PEMP de Mompox Reunión con Infraestructura y Planeación- Alcaldía de Mompox, para mesa técnica con el Ministerio de Cultura
2) Evaluar técnicamente los procesos de selección, que adelante la Corporación Museo Histórico de Cartagena de Indias, relacionados con la intervención, mantenimiento, adecuación y suministros de insumos para el correcto uso del inmueble.	Revisión de los alcances del convenio interadministrativo Alcaldía de Mompox y la Corporación Museo Histórico De Cartagena, para verificar entregables del asesor jurídico, para elaborar el documento diagnóstico de modificación del PEMP de Mompox

3) Realizar cronograma y Coordinar la ejecución de jornadas de mantenimiento preventivo en las instalaciones del MUHCA	Se recomienda realizar una labor de limpieza exhaustiva en fachada, carpinterías y en todos los muros de las salas de exposición
4) Realizar cronograma y Coordinar la ejecución de jornadas de mantenimiento preventivo en las instalaciones del MUHCA	Reuniones de coordinación verificar la planificación, organización del documento diagnóstico de Modificación el PEMP Mompox y justificación jurídica y arquitectónica.
5) Presentar informe periódicos del estado actual del edificio con sugerencias y recomendaciones de mejora	Realización del registro y planos de soporte para el documento diagnóstico de Modificación el PEMP Mompox

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del decreto reglamentario 380/96 de la ley 223/95 sobre la compra de bienes y servicios a personas naturales declaro bajo la gravedad de juramento que no estoy obligado a facturar Art. 3 del decreto reglamentario 3050/95 y Art. 771-2 Estatuto Tributaria. Y en virtud de lo contemplado en el artículo 616-2 del ET, quienes no sean responsables de IVA no están obligados a expedir factura de venta por las ventas de bienes o prestación de servicios que realicen).

Así mismo declaro que:
1. He incurrido en costos y gastos necesarios para la prestación de mis servicios de conformidad con el artículo 107 del Estatuto tributario. SI _**X**__ NO___
2. Asumo las perdidas resultantes de la prestación del servicio ante el contratante o ante terceros. SI _**X**__ NO___
3. Contrato 2 o más trabajadores por un periodo superior o igual a 90 días continuos o discontinuos durante el año 2021. SI ___ NO_**X**_

Cordialmente,



CLAUDIA OCHOA PARDO
Arquitecta Restauradora
Magíster en Arquitectura

JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DEL PEMP MOMPOX

1. PEMP DE MOMPOX

Que mediante la Resolución No. 2378 de 2009, el Ministerio de Cultura adoptó el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) del Centro Histórico de Santa Cruz de Mompox, en el cual se definieron las directrices, medidas y acciones necesarias para garantizar la protección, conservación, recuperación y sostenibilidad de este bien de interés cultural.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, los entonces denominados Planes Especiales de Protección (PEP) fueron redefinidos como Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), los cuales constituyen instrumentos de gestión del patrimonio cultural de la Nación. Su finalidad es establecer las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia, conservación, uso sostenible, sostenibilidad y apropiación social de los bienes de interés cultural (BIC), en armonía con el desarrollo territorial y urbano.

Que el artículo 7° de la Resolución No. 2378 de 2009 delimitó el área afectada del Centro Histórico de Mompox, identificando como parte del sector protegido cuarenta y cuatro (44) manzanas completas, las cuales conforman el perímetro del bien declarado como Monumento Nacional.

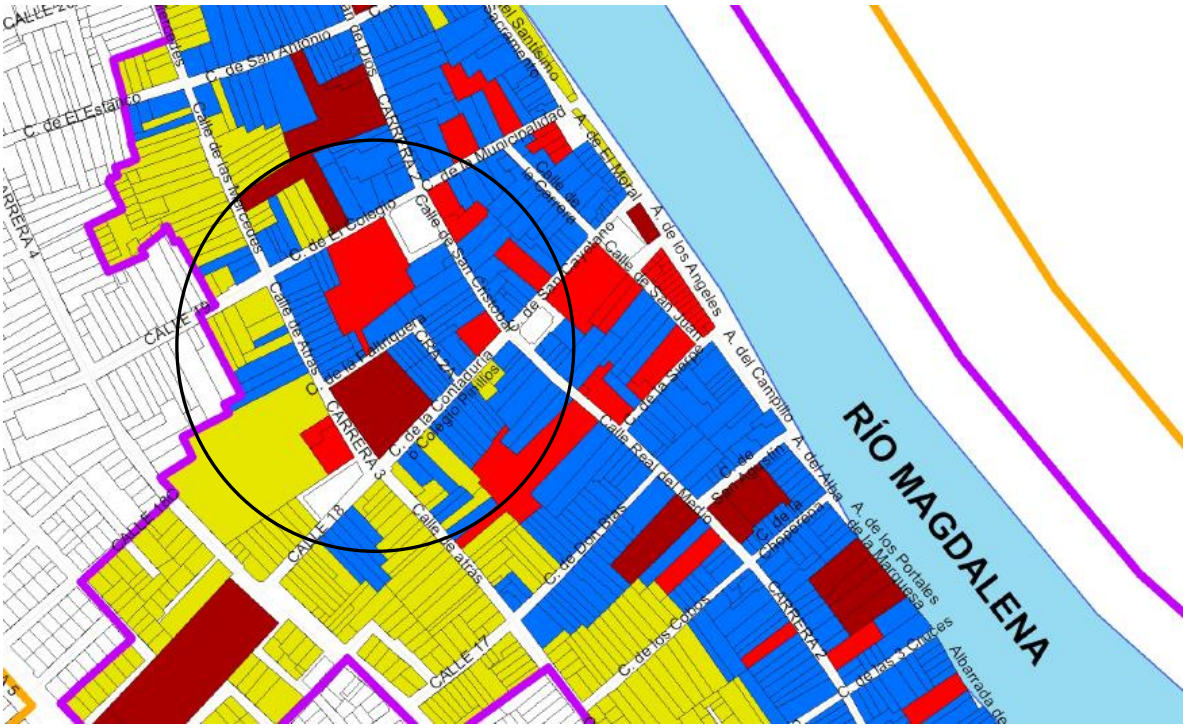


Ilustración 1. Manzana 47 - Predio 17

Que dentro de dicha área delimitada se encuentra ubicado el TEATRO COLONIAL DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, localizado específicamente en la **Manzana 47, Predio 0017**, el cual se encuentra plenamente identificado mediante la correspondiente nomenclatura y datos catastrales actualizados, formando parte integral del Bien de Interés Cultural del ámbito nacional y sujeto, por tanto, al régimen especial de protección establecido en la normatividad vigente y se identifica con la siguiente nomenclatura y datos catastrales actuales:

Dirección	Referencia Catastral	Matrícula inmobiliaria	Propietario
Calle 18A	13468010000000047001700000000	065-5987	Gobernación de Bolívar



Ilustración 2. Plano general de Mompox con localización de la manzana 47, predio 17.

Que, revisada la normativa específica aplicable al Teatro Colonial, en atención a lo dispuesto en el artículo 15 del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP), se determinó que las intervenciones permitidas en la Manzana 47, Predio 17, se enmarcan en la tipología **"Conservación del Tipo Arquitectónico".** Así mismo, se verificó que dicho predio no cuenta con Ficha Normativa individual como edificio singular, lo que implica que su tratamiento normativo debe sujetarse a las disposiciones generales establecidas para dicha tipología.

CONSERVACION DEL TIPO ARQUITECTONICO

MANZANA	PREDIOS
0004	0001, 0011 al 0022
0005	0007, 0011 y 0012
0006	0001 al 0017
0007	0001 al 0016, 0018 al 0025, 0027 al 0036, 0038 al 0041
0008	0001 al 0006, 0012, 0013, 0017, 0018, 0020 al 0033, 0035 al 0043, 0045, 0047, 0048, 0050 al 0057
0009	0005 al 0007, 0011 al 0016 y 0018
0010	0001, 0002, 0004 al 0015
0011	0001 al 0012, 0014 al 0025, 0032 al 0037, 0040, 0041, 0043 al 0048, 0050 y 0051
0012	0001 al 0010, 0015 al 0021, 0023 al 0031
0013	0003 al 0019
0014	0001 al 0032
0015	0002, 0006 al 0009, 0012, 0015 al 0021
0018	0001, 0006 al 0025
0019	0002 al 0016, 0018 al 0025, 0027 y 0028
0020	0001 al 0007, 0009 al 0026, 0028, 0029, 0031 al 0044
0021	0001, 0003, 0013 al 0018, 0020 al 0022
0023	0001 al 0007, 0009, 0010, 0012 al 0014, 0017, 0018, 0021, 0022, 0025 al 0027
0025	0002 al 0007, 0009 al 0012, 0014 al 0024
0027	0002 y 0003
0039	0007 al 0016
0041	0012, 0018 al 0027
0043	0008 al 0035, 0050 al 0053
0044	0012 al 0014, 0016, 0028 al 0030
0045	0001, 0003 al 0015, 0017 al 0025, 0029 al 0032 y 0044
0046	0016, 0018 al 0020
0047	0001 al 0004, 0006 al 0011, 0013 al 0034
0048	0002 al 0011

Ilustración 3. Cuadro de manzanas con Conservación del Tipo arquitectónico

2. JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN DEL PEMP MOMPOX

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.1.14 del Decreto 1080 de 2015, la modificación de un Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP -, es procedente cuando se **trata de ajustes o cambios en sus disposiciones** que no afecten el logro de sus objetivos y estrategias estructurales. Esta modificación puede ser solicitada en cualquier momento por las entidades competentes o por los sujetos relacionados con el Bien de Interés Cultural, siempre que se sustente técnicamente la necesidad de dicha modificación.

Así mismo, el artículo 2.4.1.1.15 del mismo Decreto exige que toda solicitud de modificación se acompañe de:

A. Una justificación que incluya el diagnóstico técnico y urbanístico correspondiente.
B. Una propuesta concreta de modificación, con redacción específica de los artículos a cambiar y sus beneficios para la protección del BIC;
C. La tramitación formal del procedimiento ante el Ministerio de Cultura.

A. Una justificación que incluya el diagnóstico técnico y urbanístico correspondiente.

Vocación del Teatro Colonial y justificación de modificación

Según el artículo 15 de la Resolución 2378 de 2009, las intervenciones autorizadas en la **Manzana 47** corresponden al Nivel de Conservación del Tipo Arquitectónico, aplicable a edificaciones tradicionales que representen la arquitectura vernácula y reflejen la evolución histórica del tejido urbano de Santa Cruz de Mompox. Estas intervenciones tienen como finalidad su adecuación a condiciones mínimas de habitabilidad o funcionalidad, sin alterar los elementos estructurales y formales que configuran su tipo arquitectónico.

En este sentido, **el artículo No. 016** de la misma Resolución señala que los lineamientos para cada inmueble de conservación del tipo arquitectónico deben recogerse y precisarse en su respectiva Ficha Normativa Individual, la cual debe partir del reconocimiento concreto del tipo arquitectónico al que pertenece la edificación.

Ahora bien, en el análisis técnico adelantado sobre el inmueble conocido como **TEATRO COLONIAL**, se constató que sus características arquitectónicas corresponden a un edificio singular, presenta una configuración morfológica, estructural y funcional claramente diferenciada en la manzana, tanto por su escala como por su vocación original como edificación pública de carácter cultural.

El **Teatro Colonial** fue un espacio cultural que sirvió de escenario para la clase social media y la clase popular, sinónimo de progreso de mediados del siglo XX, el espacio físico del teatro que ahora conocemos como sala cinematográfica, fue un referente espacial importante en la sociedad momposina, de acuerdo con la reseña histórica[1] fue construido en 1946, como centro de convivencia, de proyección de películas, esparcimiento y eventos sociales.

Esta realidad arquitectónica y tipológica del inmueble y el régimen normativo aplicable actualmente justifica la necesidad de adelantar una modificación puntual del PEMP, en aras de:

1. Facilitar su recuperación, adecuación y uso como equipamiento cultural estratégico (Centro de Eventos de Mompox) conforme a lo establecido en la ficha PC-CM-08 del mismo PEMP[2]; Y garantizar, en consecuencia, la sostenibilidad y apropiación social del inmueble dentro del Eje Simbólico de la Calle Real del Medio.

Nivel de Prioridad: MEDIO	ACTUACIONES ESTRUCTURANTES PROGRAMA: EJE SIMBÓLICO CALLE REAL DEL MEDIO CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – CENTRO DE EVENTOS DE MOMPOX	Plazo de Ejecución: MEDIO



FUENTE: Fotos Consultoría 2007/2008: Aerofotografía Agustín Codazzi, 2003.

1. ¿QUÉ SE BUSCA?

Aprovechar el gran potencial existente en el globo de terreno y las edificaciones que incluyen el Palacio de San Carlos y el Teatro Colonial, para suplir algunas de las necesidades de Mompox y mejorar las condiciones de cada uno de los inmuebles.

2. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTE PROGRAMA?

Se reúnen varias condiciones que hacen de éste un proyecto importante para Mompox:

- El Palacio de San Carlos, sede del gobierno municipal, está presentando una serie de problemas relacionados con falta de mantenimiento y diagnóstico periódicos y constantes, muchos de ellos asociados a su cubierta.
- La distribución de los espacios hace que algunos estén con sobre carga de objetos y funcionarios y otros estén vacíos o subutilizados. A lo anterior se suma la forma no siempre adecuada como se han manejado algunos de sus espacios para albergar las diferentes dependencias, situación que hace desvirtuar en parte los valores del inmueble. Algunos ejemplos de esto son los aires condicionados que se ubican en las ventanas (afectando en muchos casos las carpinterías originales y la fachada, y en algunos cielorrasos.

PC-CM-08

[1] Estudios Técnicos y diseños para la intervención de adecuación funcional del "Teatro Colonial" Corporación Museo Histórico De Cartagena.
[2] Resolución No. 2378 de 2009, Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Mompox

B. *Una propuesta concreta de modificación, con redacción específica de los artículos a cambiar y sus beneficios para la protección del BIC;*

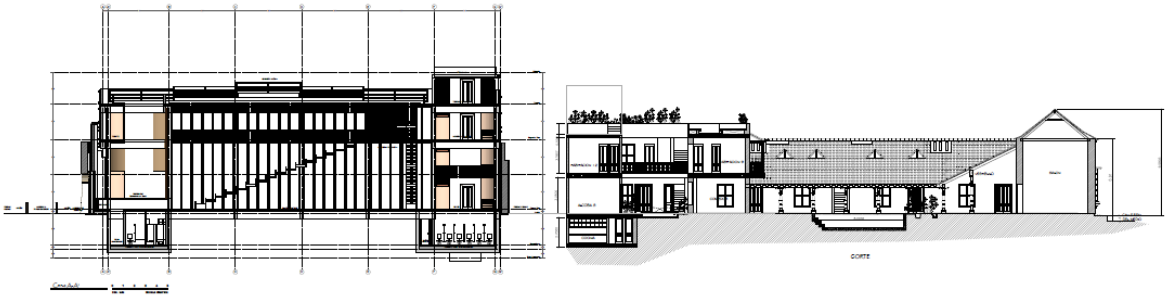
2. El Centro de Eventos evocará la tipología de teatro semicubierto que caracterizaba el diseño original, para su uso como escenario cultural al aire libre o cerrado, y su índice de ocupación requiere el 100% del área del lote, esta justificación obedece a una necesidad técnica y funcional, la cual es ampliar la capacidad operativa, escénica y de servicio del inmueble, para habilitarlo como un verdadero centro cultural y de espectáculos. En esta medida, esta propuesta cobra especial sentido si se considera que el municipio de Santa Cruz de Mompox, Bien de Interés Cultural de ámbito Nacional e inscrito en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, no cuenta actualmente con un espacio cerrado que permita albergar eventos de más de 100 personas, a pesar de su creciente posicionamiento como destino turístico y cultural.

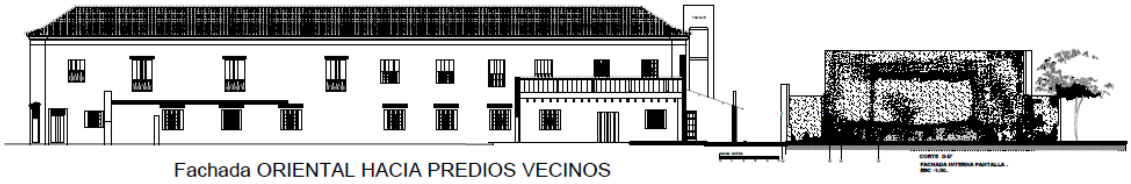
 La recuperación del Teatro Colonial, como Centro de eventos, permitiría el desarrollo de eventos de gran formato como festivales internacionales, funciones escolares, conciertos, obras teatrales, conferencias y otros eventos de alto impacto social, cultural y económico.

3. En relación con la altura máxima permitida, se propone ajustar el parámetro actual - de seis (6) metros (actualmente el teatro tiene una altura de 8 metros), por un nuevo límite de doce (12) metros hasta la cumbrera, equivalente a dos (2) pisos. Esta modificación tiene como propósito mejorar las condiciones técnicas y escenotécnicas del inmueble, garantizando el cumplimiento de requerimientos mínimos de visibilidad, acústica, inclinación para visibilidad en el escenario que nos garantiza un mayor aforo, camerinos, tramoya, y demás componentes que exige el funcionamiento moderno de un espacio escénico. De forma simultánea, se busca preservar la escala urbana y armonía volumétrica del entorno, en estricto respeto a la morfología tradicional definida por el PEMP.

4. Respecto a la normativa complementaria de edificabilidad, la modificación plantea que se permita la construcción de sótanos para la localización de baterías de baños y área de servicios, sin afectar la estabilidad del inmueble y las edificaciones colindantes.

PLANIMETRIAS





Fachada ORIENTAL HACIA PREDIOS VECINOS



